



# LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 38

SERIE: 2024-2025

**PARA ESTABLECER LA OPOSICIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS A LOS PROYECTOS DE LA CÁMARA 267 Y 268 Y EL PROYECTO DEL SENADO 270 QUE PROPONEN LA EXTENSIÓN INDEFINIDA DE LA QUEMA DE CARBÓN Y LA DELEGACIÓN EXCLUSIVA AL NEGOCIADO DE ENERGÍA PARA SEGUIR PRORROGANDO SU OPERACIÓN, EXCLUYENDO A LAS COMUNIDADES AFECTADAS Y PONIENDO EN RIESGO SU SALUD Y CALIDAD DE VIDA, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008 – Poderes de los Municipios, en específico el inciso (o) establece: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 inciso (m) de la misma Ley, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone, en el inciso (m), que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra Ley deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas tiene la responsabilidad ineludible de defender la salud, el bienestar y la calidad de vida de sus residentes, asegurando que las políticas energéticas del gobierno central no conviertan a sus comunidades en víctimas indefensas de la contaminación.

**POR CUANTO:** La Ley 17-2019, conocida como la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, estableció en su Artículo 1.6(3) la prohibición de la quema de carbón para la generación de energía a partir del 1 de enero de 2028, con el objetivo de reducir el impacto ambiental y proteger la salud pública.

**POR CUANTO:** La gobernadora Jenniffer González Colón nombró un Comité de Energía cuya encomienda es encaminar la transformación del sistema energético de Puerto Rico. Recientemente, este Comité presentó un informe donde se establecen varias recomendaciones. Entre las medidas propuestas está enmendar el requisito de cierre de la generación con carbón en 2027, condicionando su eliminación a la disponibilidad de fuentes alternativas que las reemplacen de manera efectiva.

A tales efectos, la gobernadora envió a la legislatura estatal un proyecto de ley para enmendar varias leyes y aplazar por dos años la eliminación del uso de carbón como fuente de generación de energía, pero que podrían otorgarse períodos adicionales de cinco (5) años si la generación que surge de dicha fuente, medida al 2024, no ha podido ser reemplazada por fuentes de generación más limpias a costos razonables.

- POR CUANTO:** El Proyecto de la Cámara 267 y el Proyecto del Senado 270 son proyectos de administración que pretenden eliminar esta fecha límite y extender la quema de carbón hasta el 1 de enero de 2030, otorgando además al Negociado de Energía la facultad de continuar extendiéndola en plazos sucesivos de cinco años de manera indefinida.
- POR CUANTO:** La disposición contenida en los Proyecto de la Cámara 267 y el Proyecto del Senado 270, permite la operación de la planta de AES-PR en Guayama sin una fecha final concreta, asegurando su continuidad indefinida sin requerir un plan estructurado ni un compromiso real con la transición a fuentes de energía renovables.
- POR CUANTO:** Esta delegación excluye a las comunidades afectadas del proceso de toma de decisiones, eliminando cualquier mecanismo de participación pública y dejando a la discreción exclusiva del Negociado de Energía de Puerto Rico la determinación de si se seguirá permitiendo la quema de carbón, sin rendición de cuentas ni control legislativo.
- POR CUANTO:** El Proyecto de la Cámara 267 y el Proyecto del Senado 270 no contienen mecanismos claros ni exigencias específicas para garantizar que las prórrogas se concederán con criterios objetivos, ni establece un límite de tiempo definitivo para la eliminación total de la quema de carbón en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Esta disposición no solo deja a las comunidades de Salinas a la merced de la discrecionalidad del Negociado de Energía de Puerto Rico, sino que además pone en riesgo su salud y calidad de vida de manera indefinida, permitiendo que la contaminación por carbón continúe sin restricciones ni salvaguardas adecuadas.
- POR CUANTO:** La justificación para extender indefinidamente la quema de carbón bajo el argumento de que “no se ha logrado reemplazarla con fuentes más limpias a costos razonables” implica la continuidad de la contaminación en nuestras comunidades, a lo que nos oponemos. Esta extensión no solo posterga la transición a un sistema energético más sostenible, sino que también mantiene a las comunidades de Salinas y de pueblos adyacentes, expuestas a los impactos negativos en la salud y el ambiente, sin garantías de un plan estructurado y responsable para su sustitución por fuentes de energía renovable.
- POR CUANTO:** La intención legislativa contenida en los Proyectos de la Cámara 267 y 268, así como el Proyecto del Senado 270 preservan los intereses de la industria del carbón a expensas del bienestar de nuestras comunidades, sacrificando la salud y el ambiente por una política energética obsoleta y dañina.
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas está comprometido con el desarrollo de un sistema energético sostenible y responsable con el medio ambiente, que garantice energía limpia y asequible para sus ciudadanos. En este sentido, Salinas está abierto a considerar y apoyar el desarrollo de proyectos de energía renovable, siempre que estos sean viables, respeten la salud, vida y propiedad de las comunidades y se enmarquen en una estrategia de transición estructurada y justa.
- POR CUANTO:** La transición a fuentes de energía renovable debe ser planificada de manera ordenada y con participación comunitaria, asegurando inversiones en tecnologías limpias como la energía solar y eólica, que reduzcan la dependencia de combustibles fósiles y promuevan un modelo energético resiliente, moderno y accesible para todos. En cambio, la intención legislativa plasmada en los Proyectos de la Cámara 267 y 268, así como el Proyecto del Senado 270, resulta en detrimento del mejor bienestar de los salinenses y del país en general para

transicional a un modelo energético sostenible y limpio, del cuidado y protección del medio ambiente.

**POR CUANTO:** Abunda la evidencia que demuestra que la producción de energía a base de la quema de carbón se realiza obligando a las comunidades - pobres en su mayoría- a pagar un altísimo precio ambiental y a riesgo de su salud y vida. Los residentes de Salinas no están exentos de este grave impacto por, entre otras razones, la exposición a contaminantes por la vía área proveniente de la planta de carbón y por el depósito de cientos de miles de toneladas de cenizas tóxicas de carbón en diversos lugares del municipio, en ocasiones sobre el acuífero.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se establece la oposición institucional del Municipio Autónomo de Salinas a los Proyectos de la Cámara 267 y 268, así como al Proyecto del Senado 270, los cuales proponen la extensión indefinida de la quema de carbón y la delegación exclusiva al Negociado de Energía de Puerto Rico para continuar prorrogando su operación, excluyendo a las comunidades afectadas y poniendo en riesgo su salud y calidad de vida.

**SECCIÓN 2DA:** Además, se rechaza cualquier propuesta o delegación que pretenda extender la quema de carbón en Puerto Rico, así como el que se pretenda mantener la operación existente de quema de carbón de manera indefinida, afectando la calidad de vida de los salinenses y pueblos adyacentes.

**SECCIÓN 3RA:** Se reafirma la oposición firme del Municipio Autónomo de Salinas a cualquier iniciativa legislativa que prolongue indefinidamente la operación de la planta de A.E.S. y retrase la eliminación de la quema de carbón, sin establecer una fecha definitiva para su terminación, ni un plan realista de transición a fuentes de energía renovables.

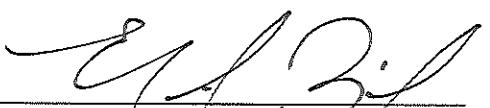
**SECCIÓN 4TA:** Se rechaza la delegación absoluta de esta determinación al Negociado de Energía, ya que excluye a las comunidades de Salinas, pueblos limítrofes y al interés público del proceso de evaluación de estas decisiones energéticas cruciales, dejándolas en un estado de total indefensión ante decisiones arbitrarias y sin garantías de justicia ambiental.

**SECCIÓN 5TA:** Se peticiona al Gobierno de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa a respetar y hacer cumplir la fecha del 1 de enero de 2028 para la eliminación de la quema de carbón, conforme a la Ley 17-2019, y a garantizar la implementación de una transición estructurada y responsable hacia fuentes de energía limpias y sostenibles.

**SECCIÓN 6TA:** Se ordena la notificación de esta resolución a la Gobernadora de Puerto Rico, los presidente de los cuerpos legislativos de Puerto Rico, los presidentes de las comisiones legislativas que atienden estos proyectos, a los representantes y senadores del Distrito de Guayama, el Negociado de Energía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, la Junta de Supervisión Fiscal, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, D.C., la Secretaria de Energía de los Estados Unidos, el Sr. Josué Colón Zar de Energía de Puerto Rico, la empresa AES de Puerto Rico, la organización Acción Social y Protección Ambiental, la Asociación de Productores de Energía Renovable de Puerto Rico.

**SECCIÓN 7MA:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la alcaldesa.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

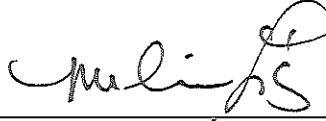
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 38 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **12 de marzo de 2025**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

## Legisladores ausentes:

1. Hon. Lisandra Alvarado López

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **13 de marzo de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

